



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, septiembre veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020)

Rad: 631304003001-2020-00036-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.918

En atención al escrito presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, a través del cual aporta la dirección electrónica de la parte demandada, se tiene que la misma no será aceptada pues, si bien de conformidad con el inciso 2° del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, señala la forma como la obtuvo y aportó documento a través de la cual se pretende demostrar lo manifestado, en él no se visualiza el correo electrónico que se pretende aporta, ni que a el se haya remitido comunicación alguna.

1

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

12537b9473a2b7191eeb2112fd553524b918ef0a6c50e9026aaa218608c12a7a

Documento generado en 28/09/2020 08:56:47 p.m.